

La elusión ... ¡Aquella elusiva
palabra!

La Teoría de la elusión Tributaria

Jorge Bravo Cucci

¿Qué es la elusión?

- Problema para definir la palabra.
 - En la doctrina se usa para:
 - Designar al ahorro logrado ilícitamente:
 - Negocios anómalos
 - » Fraude a la Ley
 - » Simulación
 - Relativa
 - Absoluta
 - Delitos (Defraudación)

¿Qué es la elusión?

– Pero también para:

- Designar al ahorro logrado lícitamente.
 - Tratamientos tributarios menos onerosos (Exoneraciones, diferimientos de ingresos, actividades que permiten tasas más bajas o créditos tributarios).
 - Abstenciones o evitación del hecho imponible

¿Qué es la elusión?

Eludir y evadir son palabras que en el lenguaje castellano denotan básicamente lo mismo . La palabra proviene del latín *ēlūdere*, presente infinitivo de *ēlūdō*, que significa evitar o esquivar con astucia algo.

Eludir. 2. Hacer vana, o hacer que no tenga efecto una cosa por medio de un artificio.

Evadir. 2. Eludir con arte o astucia una dificultad prevista.

¿Qué es la elusión?

Premisas.-

- 1.- Nadie engaña a la “Ley”. La norma incide infaliblemente.
- 2.- A quien es se engaña es a las personas.



desmotivaciones.es

He llegado ha conocer

ha gente que sabe hacer magia de una forma increíble,y como todo el mundo sabe, las magias son ilusiones que engañan a las personas como quieren los magos.

¿Qué es la elusión?

Es el ahorro tributario patológico logrado a través de negocios jurídicos anómalos, realizados en fraude a la ley, o a través de simulación.

- ✓ No son ahorros lícitos.
- ✓ La patología consiste en el encubrimiento del real hecho imponible, al coberturarlo artificialmente con un negocio jurídico que no se corresponde con la real operación realizada.

Medidas antielusivas en el Perú

- Cláusula general
 - En un inicio no existía (pero se aplicaba como criterio).
 - Norma VIII (1993 hasta 2012)
 - Norma XVI (Agosto de 2012 hasta la fecha)
 - ¿Se encuentra realmente suspendida la norma?

Medidas antielusivas en el Perú

- Cláusula general

¿Cuál es el problema de la Norma XVI?

-Los “expertos” locales no se ponen de acuerdo. Algunos sostienen que es “lo mejor que le ha pasado al Perú en los últimos tiempos”, mientras que otros sostienen que es una de las peores normas.

Medidas antielusivas en el Perú

- Cláusula general

¿Cuál es el problema de la Norma XVI?

-Usa la palabra elusión que no se emplea en ninguna legislación, respecto de sus normas antielusivas.

- Copia en parte el art. 15 de la Ley General Tributaria de España, la que en ese país no se aplica y genera mucha controversia doctrinal. Algunos sostienen que en realidad se inspira en el art. 11 del modelo de CT del CIAT.

Norma XVI (2012)

Cuando se evite total o parcialmente la realización del hecho imponible o se reduzca la base imponible o la deuda tributaria, o se obtengan saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias o créditos por tributos mediante actos respecto de los que se presenten en forma concurrente las siguientes circunstancias, sustentadas por la SUNAT:

a) Que individualmente o de forma conjunta sean artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido.

b) Que de su utilización resulten efectos jurídicos o económicos, distintos del ahorro o ventaja tributarios, que sean iguales o similares a los que se hubieran obtenido con los actos usuales o propios.

La SUNAT, aplicará la norma que hubiera correspondido a los actos usuales o propios, ejecutando lo señalado en el segundo párrafo, según sea el caso.

Art. 15 LGT España (2003)

1. Se entenderá que existe conflicto en la aplicación de la norma tributaria cuando se evite total o parcialmente la realización del hecho imponible o se minore la base o la deuda tributaria mediante actos o negocios en los que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que, individualmente considerados o en su conjunto, sean notoriamente artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido.

b) Que de su utilización no resulten efectos jurídicos o económicos relevantes, distintos del ahorro fiscal y de los efectos que se hubieran obtenido con los actos o negocios usuales o propios.

2. Para que la Administración tributaria pueda declarar el conflicto en la aplicación de la norma tributaria será necesario el previo informe favorable de la Comisión consultiva a que se refiere el artículo 159 de esta ley.

3. En las liquidaciones que se realicen como resultado de lo dispuesto en este artículo se exigirá el tributo aplicando la norma que hubiera correspondido a los actos o negocios usuales o propios o eliminando las ventajas fiscales obtenidas, y se liquidarán intereses de demora, sin que proceda la imposición de sanciones.

Art. 11 CT CIAT (2006)

1. Cuando se realicen actos que, en lo individual o en su conjunto, sean artificiosos o impropios para la obtención del resultado conseguido, las consecuencias tributarias aplicables a las partes que en dichos actos hayan intervenido serán las que correspondan a los actos idóneos o apropiados para la obtención del resultado que se haya alcanzado.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior únicamente se aplicará cuando los actos artificiosos o impropios produzcan los efectos siguientes:

a) Que de dichos actos deriven efectos económicos iguales o similares a los que se hubieran obtenido con los actos idóneos o apropiados. Se considera que se producen efectos iguales o similares cuando los resultados económicos, distintos de los tributarios, no tengan diferencias relevantes.

b) Que los efectos tributarios consistan en la eliminación o disminución de obligaciones tributarias.

¿Qué es evitar el hecho imponible?

LGT (España)

Art 20.-Hecho imponible

1. El hecho imponible es el presupuesto fijado por la Ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal.
2. La Ley podrá completar la delimitación del hecho imponible mediante la mención de supuestos de no sujeción.

Medidas antielusivas en el Perú

- Cláusulas especiales
 - Rentas fictas
 - Valor de mercado
 - Precios de transferencia
 - Subcapitalización
 - Paraísos fiscales
 - Transparencia fiscal
 - Reglas sobre reorganización societaria y transferencia indirecta.

Medidas antielusivas en el Perú

Ante un mismo supuesto de hecho, ¿Es posible aplicar de manera conjunta o sucesiva las cláusulas especiales y generales?